



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué, mayo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Rad. 73001-40-03-008-2019-00475-00

Vencido el término concedido para el pago de los gastos de pericia sin que se acreditara la cancelación de los mismos, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a las parte para que paguen los gastos asignados, so pena de decretar el desistimiento tácito de la prueba.

NOTIFÍQUESE,


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez